

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO



IVÁN VÁZQUEZ RIVERA
PROMOVENTE

vs.

AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE PUERTO RICO
PROMOVIDO

CASO NÚM.: NEPR-QR-2018-0066

ASUNTO: Término para que el Promovido se exprese.

ORDEN

El 15 de marzo de 2019, el Promovente presento un escrito ante el Negociado de Energía de Puerto Rico ("Negociado") solicitando el desistimiento de la Querella. En la misma se alega que la misma se torna académica dado a que recibió un crédito por parte de la Autoridad de Energía Eléctrica ("Autoridad") en su cuenta.

Asi las cosas, se **ORDENA** a la Autoridad a expresarse en un término de cinco (5) días en torno al escrito de desistimiento presentado por el Querellante.

Notifíquese y publíquese.

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'Dennis Seilhamer Anadon', is centered below the text.

Lcdo. Dennis Seilhamer Anadon
Oficial Examinador

CERTIFICACIÓN


Certifico que así lo acordó el Oficial Examinador en este caso el Lcdo. Dennis Seilhamer Anadon el 20 de marzo de 2019. Certifico además que hoy, 20 de marzo de 2019, he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación al Caso Núm. NEPR-QR-2018-0066 y he enviado copia de la misma a: fernando.machado@prepa.com y rosacolon5051@gmail.com. Asimismo, certifico que copia de esta Orden fue enviada a:

Autoridad de Energía Eléctrica
Lcdo. Fernando Machado Figueroa
PO Box 363928
San Juan, P.R. 00936-3928

Iván Vázquez Rivera
PO Box 304
Barranquitas, P.R. 00794



Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 20 de marzo de 2019.



María del Mar Cintrón Alvarado
Secretaria